



**Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración
de Sociedad Anónima Damm somete a la aprobación
de la Junta General extraordinaria de Accionistas
convocada para el lunes 1 de diciembre de 2014**

En relación con el primer punto del orden del día: Exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Barcelona.

Excluir de negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona a la totalidad de las acciones de la Sociedad y solicitar la autorización a tal efecto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores ("Ley del Mercado de Valores") y concordantes, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("Real Decreto 1066/2007").

La fundamentación de la citada exclusión queda detallada en el informe justificativo emitido por el consejo de administración con fecha 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, según se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta.

En relación con el segundo punto del orden del día: Formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de una oferta pública de adquisición de sus propias acciones por parte de la Sociedad para su exclusión de cotización bursátil.

En consideración del acuerdo precedente y a los efectos de ejecutar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Barcelona, formular una oferta pública de adquisición de sus propias acciones por parte de la Sociedad para su exclusión de negociación (la "Oferta"), con arreglo a los siguientes términos:

- (i) *La Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Barcelona.*

- (ii) *La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social. Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta no se dirige a aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión y que, además, hayan inmovilizado sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.*

A este respecto, se deja en todo caso expresa constancia de que determinados accionistas han acreditado ante la Sociedad la inmovilización de sus acciones con el fin de no acudir a la Oferta ni transmitir sus acciones de ningún otro modo. Dichas inmovilizaciones suman un total de [●] acciones, representativas aproximadamente del [●] por ciento del total capital de la Sociedad¹. En consecuencia, la Oferta se dirigirá de modo efectivo a la adquisición de las acciones remanentes.

- (iii) *La Oferta se formulará como compraventa de acciones propias por parte de la Sociedad, siendo la contraprestación ofrecida de cinco euros con setenta céntimos de euro (5,70 euros) por acción.*

La justificación del precio fijado en la Oferta está contenida en el informe justificativo emitido por el consejo de administración con fecha 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, según se puso oportunamente a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la junta general

- (iv) *La Oferta se mantendrá durante un plazo de aceptación de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en un diario de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.*
- (v) *Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquieran como consecuencia de la Oferta, la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, procederá a la obtención de aval bancario a primer requerimiento emitido por una o varias entidades financieras en cobertura de la totalidad de las obligaciones de pago que puedan resultar de la Oferta, otorgando mandato irrevocable a la respectiva entidad financiera para su aplicación exclusiva a la liquidación de la Oferta.*
- (vi) *La Oferta no se condiciona a la aceptación por parte de un porcentaje mínimo del capital social, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.*

¹ En este punto se reseñará el número de inmovilizaciones que consten a la fecha de la Junta.

- (vii) *Al no existir obligaciones convertibles ni otros valores que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.*
- (viii) *Por tratarse de una oferta pública de adquisición de exclusión formulada por la propia Sociedad sobre sus propias acciones, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de derechos de compraventa forzosa.*

En cualquier caso la Oferta estará sujeta a la autorización por parte de la CNMV, que será solicitada dentro del plazo de un mes a contar desde la celebración de la presente junta.

En relación con el tercer punto del orden del día: Reducción del capital social en el importe en que las acciones que hayan acudido a la oferta pública de adquisición que, en su caso, formule la Sociedad para la exclusión de cotización de sus acciones, excedan del límite legal aplicable en materia de acciones propias, mediante la amortización de dichas acciones, facultando al consejo de administración y a su presidente para que determinen el importe de la reducción de capital, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

En el marco de los acuerdos dirigidos a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en ejecución de la Oferta, con arreglo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- (i) *La reducción se llevará a cabo únicamente en el supuesto de que las acciones adquiridas con motivo de la Oferta excedan del límite legal aplicable en materia de acciones propias y por el importe de dicho exceso.*
- (ii) *La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones indicadas, conforme a lo previsto en los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10.2 del Real Decreto 1066/2007.*
- (iii) *El órgano encargado de fijar el importe y ejecutar la reducción de capital será el consejo de administración, que deberá llevarla a cabo con arreglo a las instrucciones aprobadas por la junta general de accionistas en virtud del presente acuerdo.*
- (iv) *La ejecución de la reducción del capital social deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la liquidación de la Oferta, para lo cual se publicarán los anuncios pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("Ley de Sociedades de Capital"), con dotación de una reserva suficiente al efecto de la que solamente podrá disponerse con los mismos requisitos que para la reducción del capital social, a los fines de excluir*

según proceda el plazo de oposición previsto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

- (v) *El órgano de administración, en ejecución de la delegación aquí conferida, elevará asimismo a público la correspondiente modificación estatutaria, de tal modo que el artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, pase a indicar la nueva cifra de capital que resulte de la referida reducción. A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el órgano de administración ha formulado el preceptivo informe sobre la modificación estatutaria propuesta, para el caso de que ésta sea de aplicación, que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente junta.*

En relación con el cuarto punto del orden del día: Delegación de facultades

Facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la misma, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, incluyendo, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, las siguientes facultades:

- (i) *Fijar y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo, en su caso, la modificación del precio ofrecido, estableciendo, entre otros, su plazo de aceptación y reflejando según proceda en el mejor interés social, en relación con la Oferta, las observaciones efectuadas, por escrito o verbalmente, por la CNMV o por cualquier otro organismo competente, sin necesidad de consulta a la junta general de accionistas de la Sociedad.*
- (ii) *Comparecer, en su caso, ante la CNMV, presentar la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta y aportar toda la documentación requerida al efecto, incluyendo cuanta documentación complementaria o adicional sea requerida por dicho organismo.*
- (iii) *Redactar, presentar y suscribir el correspondiente folleto explicativo de la Oferta, asumiendo, según legalmente proceda, la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización administrativa, junto con aquella documentación que dicho proceso requiera, todo ello con completo sometimiento a la legislación del mercado de valores española y a los requerimientos de la CNMV, en su caso.*
- (iv) *Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes.*
- (v) *Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento*

de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

- (vi) Designar la o las sociedades o agencias de valores que hayan de actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta.*
- (vii) Desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad.*
- (viii) Adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de la Sociedad para la completa ejecución de los acuerdos adoptados, así como para realizar en su caso todas las operaciones necesarias para la ejecución del acuerdo de reducción de capital descrito en el punto tercero anterior.*
- (ix) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad que, de manera automática, deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007.*
- (x) Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.*
- (xi) Comparecer ante notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de Barcelona, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso y en los términos más amplios, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el citado Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la junta general de accionistas de la Sociedad.*

Barcelona , a 27 de octubre de 2014.